

Los nacionales de los países que se incluyen en los siguientes listados (lista I y lista II) están sujetos a la obligación de contar con un visado de tránsito aeroportuario.

Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes categorías de personas (lista III) están exentas de la obligación de visado de tránsito aeroportuario previsto en las listas I y II

LISTA I

LISTA COMÚN DE TERCEROS PAÍSES CUYOS NACIONALES NECESITAN UN VISADO DE TRÁNSITO AEROPUERTO PARA PASAR POR LA ZONA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE LOS AEROPUERTOS SITUADO EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS MIEMBROS (**ÁREA SCHENGEN INCLUIDA ESPAÑA**)

AFGANISTÁN

BANGLA DESH

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

ERITREA

ETIOPÍA

GHANA

IRÁN

IRAQ

NIGERIA

PAKISTÁN

SOMALIA

SRI LANKA

LISTA II

LISTA ADICIONAL DE TERCEROS PAÍSES CUYOS NACIONALES NECESITAN TAMBIÉN UN VISADO DE TRÁNSITO AEROPUERTO PARA PASAR POR LA ZONA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE LOS AEROPUERTOS SITUADOS EN **ESPAÑA** (SALVO QUE SEAN TITULARES DE PASAPORTES O SERVICIOS ESPECIALES)

BURKINA FASO

CAMERÚN

REPÚBLICA DEL CONGO

COSTA DE MARFIL

CUBA

YIBUTI

GAMBIA

GUINEA

GUINEA BISSAU

HAITÍ (Este requisito se aplica a los titulares de pasaportes ordinarios emitidos por Haití a partir del 1 de septiembre de 2021)

INDIA

KENIA

LIBERIA

MALI

SENEGAL

SIERRA LEONA

SIRIA

TAYIKISTÁN

TOGO

TURQUÍA

UZBEKISTÁN

YEMEN

AUTORIDAD PALESTINA (Titulares de Pasaportes emitidos por la Autoridad Palestina)

LISTA III

CATEGORÍAS DE PERSONAS NACIONALES DE PAÍSES DE LAS LISTAS I Y II EXENTOS DE LA OBLIGACIÓN DE VISADO DE TRÁNSITO AEROPUERTO

- TITULARES DE VISADO UNIFORME EMITIDO POR UN ESTADO PARTE DEL ACUERDO DE SCHENGEN
- TITULARES DE VISADO DE LARGA DURACIÓN EMITIDOS POR UN ESTADO DE LA UNIÓN EUROPEA
- TITULARES DE TARJETAS DE RESIDENCIA EMITIDA POR UN ESTADO DE LA UNIÓN EUROPEA
- TITULARES DE PERMISOS DE RESIDENCIA EXPEDIDOS POR ANDORRA, SAN MARINO, CANADÁ, JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS, siempre que garanticen el derecho de readmisión del titular (ver a continuación lista)
- TITULARES DE VISADOS Y PERMISOS DE RESIDENCIA EXPEDIDOS POR LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR DEPENDIENTES DEL REINO DE HOLANDA (ARUBA, CURAZAO, SAN MARTIN, BONAIRE, SAN EUSTAQUIO Y SABA)
- TITULARES DE PASAPORTE DIPLOMÁTICO
- FAMILIAS DE CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA
- TRIPULACIÓN DE VUELO INTERNACIONAL DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE CHICAGO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (1944)

LISTA DE PERMISOS DE RESIDENCIA QUE PERMITEN A SUS TITULARES TRANSITAR POR LOS AEROPUERTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS SIN QUE SE LES EXIJA ESTAR EN POSESION DE UN VISADO DE TRANSITO AEROPORTUARIO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

- Form I-551 permanent resident card (Tarjeta de residencia permanente) (válida de dos a diez años).
- Form I-551 Alien registration receipt card (Tarjeta de registro de extranjero) (válida de dos a diez años).
- Form I-551 Alien registration receipt card (Tarjeta de registro de extranjero) (válido por tiempo indefinido).
- Form I-327 Reentry document (Documento de reentrada) (válido dos años, expedido a titulares de un I-551).
- Resident alien card (Tarjeta de extranjero residente) (válida de dos a diez años o por tiempo indefinido. Este documento permite la vuelta del titular sólo si su estancia fuera de los EE.UU. no es superior a un año).
- Permit to reenter (permiso de regreso, con una validez de dos años. Este documento permite el regreso del titular sólo si su estancia fuera de los EE.UU. no es superior a dos años).
- Valid temporary residence stamp (sello de residencia temporal en un pasaporte válido) (un año de validez a partir de la fecha de expedición).

CANADÁ:

- Permanent Resident Card (permiso de residencia permanente, formato tarjeta de crédito).

JAPÓN:

- Permiso de regreso a Japón.

SAN MARINO:

- Permesso di soggiorno ordinario (validità illimitata) [permiso de residencia ordinario (validez ilimitada)].
- Permesso di soggiorno continuativo speciale (validità illimitata) [permiso de residencia permanente especial (validez ilimitada)].
- Carta d'identità di San Marino (validità illimitata) [carné de identidad de San Marino (validez ilimitada)].

ANDORRA:

- Tarjeta provisional de estancia y de trabajo (blanca). Estos se otorgan a trabajadores de temporada. El período de validez depende de la duración del empleo, pero nunca excede de seis meses. Este permiso no es renovable.
- Tarjeta de estancia y de trabajo (blanca). Este permiso se expide por seis meses y puede renovarse por un año más.
- Tarjeta de estancia (blanca). Este permiso se expide por seis meses y puede renovarse por un año más.

- Tarjeta temporal de residencia (rosa). Este permiso se expide por un año y puede renovarse dos veces, cada vez por un año más.
- Tarjeta ordinaria de residencia (amarilla). Este permiso se expide por tres años y puede renovarse por otros tres años.
- Tarjeta privilegiada de residencia (verde). Este permiso se expide por cinco años y es renovable cada vez por otros cinco años.
- Autorización de residencia (verde). Este permiso se expide por un año y es renovable cada vez por otros tres años.
- Autorización temporal de residencia y de trabajo (rosa). Este permiso se expide por dos años y puede renovarse por otros dos años.
- Autorización ordinaria de residencia y de trabajo (amarilla). Este permiso se expide por cinco años.
- Autorización privilegiada de residencia y de trabajo (verde). Este permiso se expide por diez años y es renovable cada vez por otros diez años.